

RESOLUCION C. S. N° 06
JOSÉ C. PAZ, 15 MAR 2019

VISTO

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Expediente N° 1014/18 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la enseñanza, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción, son funciones sustantivas de la UNPAZ, orientadas a la problemática local, nacional y regional; a detectar las causales que traban o demoran su desarrollo y a proponer e instrumentar soluciones (conf. art. 6°, incs. f) y g), Estatuto Universitario).

Que la UNPAZ se define como una institución abierta a las exigencias de su tiempo y de su medio, dentro del contexto más amplio de la cultura nacional a la que se propone servir y enriquecer con su gestión (conf. art. 4°, Estatuto Universitario).

Que entre sus objetivos, caben destacar los de disponer de su capacidad universitaria para ponerla al servicio de la consolidación de un modelo de desarrollo nacional y priorizar como criterio rector en materia pedagógica la enseñanza con pensamiento crítico (conf. art. 5°, incs. b) y h), Estatuto Universitario).

Que bajo estas premisas, la Universidad presenta y aprueba sus propuestas formativas, entre las que figura la carrera de grado de Abogacía, cuyo Plan de Estudios fuera aprobado por Resolución del entonces Rector Organizador (RO) N° 9 del 3 de febrero de 2015.



Que en el mismo acto se aprobó un plan de transición para los alumnos ingresantes en los años 2012, 2013 y 2014, que consistió principalmente en una Tabla de Equivalencias con las asignaturas del plan anterior -aprobado por Resolución RO N° 55/11- el que dejó de ofrecerse a partir de ese momento.

Que el Plan de Estudios vigente aprobado por Resolución RO N° 9/15 comenzó a regir de modo inmediato para todos los estudiantes de la carrera de Abogacía.

Que el Plan de Estudios actualmente vigente para la carrera de Abogacía, adoptó los lineamientos expuestos por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), mediante Resolución de su Comité Ejecutivo N° 954 del 17 de junio de 2014, por la cual se aprobó el documento "Aporte al diseño de estándares de acreditación para la carrera de Abogacía: contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, alcances del título".

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 645 del 15 de junio de 2016 se otorgó reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, a los títulos de Procurador/a y Abogado/a que expide la UNPAZ.

Que paralelamente, el título de Abogado/a fue incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 3246 del 2 de diciembre de 2015.



Que las Carreras que emiten títulos incluidos en la nómina del artículo 43 de la LES, deben ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 3401-E

del 8 de setiembre de 2017, se aprobaron los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la Carrera correspondiente al título de Abogado/a, así como la nómina de actividades reservadas para quienes hayan obtenido el mencionado título.

Que por Resolución CONEAU N° 568 del 18 de diciembre de 2017 se convocó al proceso de acreditación a todas las carreras que otorgan el título de Abogado/a y se fijó el cronograma respectivo.

Que la UNPAZ respondió a la citada convocatoria formalizando su participación en el proceso de acreditación, cumplió con la etapa de Autoevaluación, elaboró un Plan de Mejoras y solicitó la acreditación de la carrera de Abogacía.

Que en el marco de la Autoevaluación, el Plan de Estudios de la UNPAZ vigente para la carrera de Abogacía, fue analizado y puesto en consideración de los órganos universitarios competentes, reconociendo que –como fuera anticipado– su elaboración había adoptado los trabajos preliminares del Consejo de Universidades que antecedieron a los lineamientos aprobados por Resolución ME N° 3401-E/17.

Que la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Estudios de Abogacía, designada por Resolución Rectoral N° 583 del 6 de noviembre de 2018, manifestó en el Acta N° 1 del 29 de noviembre de 2018 que el Plan de Estudios de Abogacía vigente en la UNPAZ se ajusta razonablemente a lo dispuesto en la Resolución ME N° 3401-E/17.

Que sin perjuicio de ello, aconsejó incorporar expresamente DOCE (12) contenidos curriculares básicos distribuidos en DIEZ (10) asignaturas, aclarando que esta incorporación no implica modificación alguna al Plan de Estudios vigente, sino

UNPAZ



que tiene por objetivo disipar toda duda acerca de su inclusión como parte de la formación obligatoria del Abogado/a.

Que en su Sesión N° 8 del 3 de diciembre de 2018, el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES resolvió aprobar el Acta N° 1 de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Estudios de Abogacía y proponer al CONSEJO SUPERIOR las incorporaciones apuntadas.

Que el CONSEJO SUPERIOR, mediante Resolución N° 137/18 aprobó la incorporación de dichos contenidos curriculares básicos en los términos propuestos por el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES y aprobó el Texto Ordenado del Plan de Estudios de Abogacía.

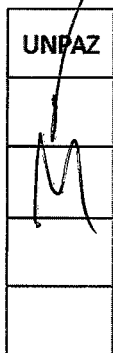
Que la Tabla de Equivalencias aprobada por Resolución RO N° 9/15 no refleja de manera completa los contenidos curriculares básicos aprobados como estándares para las carreras de Abogacía mediante Resolución ME N° 3401-E/17.

Que en virtud de la incorporación del título de Abogado/a al artículo 43 de la LES resulta imperioso que todos los estudiantes completen su formación en un plan de estudios adecuado a dichos estándares.

Que es necesario arbitrar medidas para garantizar que todos los estudiantes de la carrera de Abogacía se beneficien de las mejoras que representa el Plan de Estudios vigente y que provean a la terminalidad de los estudios de grado.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones



conferidas por el artículo 63, incisos d) y g) del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

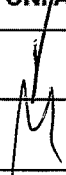
RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad de la Tabla de Equivalencias aprobada por Resolución RO N° 9/15 a partir del 1 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que con posterioridad al 1 de enero de 2020 aquellos estudiantes que se encontraban alcanzados por la Tabla de Equivalencias cuya caducidad fuera declarada en el artículo precedente, quedan automáticamente asignados al Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía cuyo Texto Ordenado fuera aprobado por Resolución CS N° 137/18.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, en coordinación con la SECRETARÍA ACADÉMICA, determinarán los dispositivos de acompañamiento necesarios a efectos de fomentar la terminalidad de aquellos estudiantes que no hayan completado el Plan de Estudios por la Tabla de Equivalencias cuya caducidad fuera declarada por el artículo 1° precedente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

UNPAZ



Federico G. Thea
Presidente
Consejo Superior UNPAZ


Lic. Santiago Monaco
Secretario
Consejo Superior UNPAZ